



**Providencia**

*Vida Buena*

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 MAR. 2026

EX.Nº 475 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº29 de 15 de enero de 2026, se dispuso la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es CLÍNICA ESTÉTICA, de propiedad de **SOCIEDAD DE PROFESIONALES FIGREZ CLÍNICA Y CÍA LIMITADA**, RUT N°78.245.452-8, ubicado en calle **PADRE MARIANO N° 103, OFICINA 605**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº329 de 9 de marzo de 2026, se autorizó el alzamiento temporal de la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es CLÍNICA ESTÉTICA, de propiedad de **SOCIEDAD DE PROFESIONALES FIGREZ CLÍNICA Y CÍA LIMITADA**, RUT N°78.245.452-8, ubicado en calle **PADRE MARIANO N° 103, OFICINA 605**, dispuesta por Decreto Alcaldicio EX.Nº29 de 15 de enero de 2026, a contar del día 9 al 13 de marzo de 2026, con la finalidad de realizar labores de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del inmueble, considerando además que dentro del período solicitado se espera la visita de la SEREMI de Salud, con el objeto de obtener la autorización de instalación y funcionamiento de Pabellón de Cirugía Menor y Salas de Procedimientos.-

3.- La carta de 13 de marzo de 2026 de don **JAVIER DÍAZ GREZ**, representante legal de **SOCIEDAD DE PROFESIONALES FIGREZ CLÍNICA Y CÍA LIMITADA**, ingreso externo N°2.413 de 17 de marzo de 2026.-

4.- El Memorándum N°5.143 de 24 de marzo de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

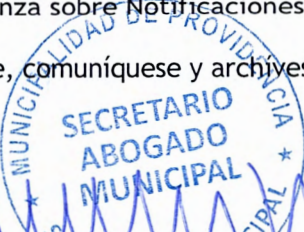
#### DECRETO:

1.- Autorízase el alzamiento temporal de la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es CLÍNICA ESTÉTICA, de propiedad de **SOCIEDAD DE PROFESIONALES FIGREZ CLÍNICA Y CÍA LIMITADA**, RUT N°78.245.452-8, ubicado en calle **PADRE MARIANO N° 103, OFICINA 605**, dispuesta por Decreto Alcaldicio EX.Nº29 de 15 de enero de 2026, por el tiempo estrictamente necesario para la fecha en que la SEREMI de Salud realice la vista en terreno, con el objeto de evaluar una posible autorización de funcionamiento.-

1.1.- Déjase establecido que el presente alzamiento tiene como único propósito permitir la visita por parte de la SEREMI de Salud, con el objeto de efectuar la inspección correspondiente para una eventual resolución de autorización de funcionamiento.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario-Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

#### Distribución:

Interesado

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1056.-

**JAIMÉ BELLOLIO AVARIA**  
Alcalde